



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 5 de febrero de 2021
(OR. en)

5932/21

**Expediente interinstitucional:
2016/0295(COD)**

**COMER 9
CONOP 3
CFSP/PESC 101
ECO 16
UD 36
ATO 8
COARM 14**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	4 de febrero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 42 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 428/2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 42 final.

Adj.: COM(2021) 42 final



Bruselas, 3.2.2021
COM(2021) 42 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 428/2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 428/2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso

1. INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 23, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 428/2009 (en lo sucesivo, «el Reglamento»), la Comisión debe presentar «un informe anual al Parlamento Europeo sobre las actividades, exámenes y consultas del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso». Asimismo, según el artículo 25, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 428/2009, la Comisión debe remitir cada tres años al Parlamento Europeo y al Consejo «un informe exhaustivo de evaluación de su aplicación y del impacto correspondiente». El artículo 25, apartado 3, establece que secciones específicas del informe tratarán las actividades del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso, la introducción de un sistema de seguridad y cifrado para el intercambio de datos entre los Estados miembros y la Comisión, así como la aplicación del artículo 15, apartados 1 y 2, relativo a la actualización de las listas de control, y del artículo 24, relativo a las sanciones aplicables en cada Estado miembro en caso de que se infrinjan las disposiciones del Reglamento. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión empezó a publicar informes anuales de control de las exportaciones en 2013, y, en su Comunicación de 2014 titulada «Revisión de la política de control de las exportaciones: garantizar la seguridad y la competitividad en un mundo cambiante»¹, reconoció que la publicación de informes e información no sensible sobre controles más allá de los requisitos específicos del artículo 15, el artículo 23, apartado 3, el artículo 24 y el artículo 25, apartado 3, es una medida clave para aumentar la transparencia y mejorar la conformidad de los operadores y su capacidad para aplicar los controles. El presente informe, que ha sido elaborado por la Comisión con las aportaciones de los Estados miembros² que forman parte del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso, proporciona información sobre la aplicación del Reglamento en 2019 e incluye datos agregados sobre el control de las exportaciones correspondientes a 2018.

2. EVOLUCIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO

2.1. Revisión de la política de control de las exportaciones

El proceso legislativo para la modernización de los controles de las exportaciones de la UE, que comenzó en 2016³, avanzó significativamente en 2019 con la adopción por el Consejo de un mandato de negociación con el Parlamento Europeo en junio de 2019, y el inicio de negociaciones tripartitas entre los legisladores en el otoño. El Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión mantuvieron dos negociaciones tripartitas en octubre y noviembre de 2019.

Durante 2019, la Comisión llevó a cabo una serie de consultas y actividades de divulgación específicas dirigidas a partes interesadas clave del sector y de la sociedad civil. En concreto, el 13 de diciembre de 2019 se organizó un Foro sobre el Control de las Exportaciones,

¹ COM(2014) 244 final, de 24.4.2014.

² Las autoridades competentes de algunos Estados miembros también informan públicamente sobre el comercio de productos de doble uso.

³ La propuesta de Reglamento COM(2016) 616 de la Comisión puede consultarse en el siguiente enlace: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1476175365847&uri=CELEX:52016PC0616>.

conjuntamente con la Presidencia finlandesa del Consejo de la UE, con miras a intercambiar puntos de vista con las partes interesadas del sector y de la sociedad civil⁴.

2.2. Modificación del Reglamento (CE) n.º 428/2009

Actualización de 2019 de la lista de control de la UE

La lista de control de la UE que figura en el anexo I del Reglamento se modificó una vez durante el período que abarca el informe, a fin de actualizar la lista de artículos de doble uso sujetos a control. Esta modificación⁵ incorporó más de 300 modificaciones acordadas en 2018 en los regímenes multilaterales de control de las exportaciones (principalmente cambios acordados en el pleno del Arreglo de Wassenaar de 2018, muchos de ellos cambios de redacción). Los anexos II y IV del Reglamento también se actualizaron en consonancia con las modificaciones del anexo I.

La lista de control de la UE de 2019, en particular, introdujo nuevos controles a determinados transistores discretos de microondas (3A001b3f), generadores de señales con «anchos de banda de modulación de radiofrecuencia» especificados (3A002d5), programas informáticos diseñados para restablecer el funcionamiento de microordenadores/microprocesadores tras una perturbación por impulso electromagnético (EMP) o descarga electrostática (ESD (3D005), así como máscaras y retículas diseñadas para sensores ópticos (6B002), y plataformas de lanzamiento de lanzaderas espaciales desde el aire (9A004g). Por otro lado, se eliminaron los controles a la tecnología de unión por difusión para componentes de motores de turbinas de gas (9E003a7) y se introdujeron nuevas notas de no control relativas a materiales absorbentes de ondas electromagnéticas de «espumas de estructura celular abierta» (1C001), así como a los elementos de «seguridad de la información» especialmente diseñados para una «aplicación civil conectada» (5A002). La lista de control de la UE de 2019 también incorporó cambios en los controles a las máquinas herramienta con engranajes (2B003), los convertidores analógico-digitales (3A001a5b) y los controles a las máscaras multicapas (3B001h), así como los relativos a los hidrófonos que operan a más de 1 000 m (6A001a2a6), los vehículos subacuáticos (8A001c) y los motores de detonación (A9111).

A modo de guía, se publicó una «Nota general de modificaciones» que incluía una descripción general de todos los cambios técnicos introducidos en la lista de control de doble uso de la UE de 2019⁶. La lista de control de la UE actualizada y consolidada entró en vigor el 31 de diciembre de 2019, lo cual permitió a la UE cumplir sus compromisos internacionales respecto al control de las exportaciones y fomentar la competitividad de los exportadores de la UE en los casos en que se ajustaron los parámetros de control teniendo en cuenta los avances tecnológicos.

Planes de contingencia para el Brexit

El 25 de marzo de 2019, el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron el Reglamento (UE) 2019/496, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo mediante la concesión de una autorización general de exportación de la Unión para la

⁴ https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/december/tradoc_158495.pdf.

⁵ Reglamento Delegado (UE) 2019/2199 de la Comisión, de 17 de octubre de 2019 (DO L 338 de 30.12.2019, p. 1).

La nota de síntesis puede consultarse en la dirección siguiente:

https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/october/tradoc_158393.pdf.

exportación de determinados productos de doble uso de la Unión al Reino Unido⁷. Esta modificación formaba parte de un paquete de medidas elaborado en el marco de un «plan de contingencia en caso de que no haya acuerdo» para que determinados sectores pudieran paliar los riesgos de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Sin embargo, ha quedado sin objeto debido a la ratificación del Acuerdo de retirada.

2.3. Medidas nacionales de aplicación y ejecución

Medidas de aplicación

El Reglamento es vinculante en todos sus elementos y directamente aplicable en todos los Estados miembros, pero prevé que estos adopten ciertas medidas para aplicar disposiciones específicas y que se publique información sobre tales medidas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Una nota informativa de 2016⁸ ofrece una visión de conjunto de las medidas adoptadas por los Estados miembros, incluidas, entre otras, la extensión de los controles del corretaje y del tránsito, la ampliación de los controles a productos no incluidos en la lista por motivos de seguridad pública y consideraciones de derechos humanos, la introducción de autorizaciones generales de exportación nacionales y la aplicación de controles de las transferencias dentro de la UE de productos no incluidos en la lista, así como información sobre las autoridades competentes.

En 2019 los Estados miembros notificaron nuevas medidas: Francia introdujo una licencia general nacional a efectos de la exportación de productos de doble uso para la reparación de aeronaves civiles, mientras que el Reino Unido actualizó siete licencias generales de exportación abiertas y una licencia general de transbordo abierta para reflejar los cambios en la lista de control de las exportaciones de productos de doble uso de la UE. Además, el 24 de septiembre de 2019, el Reino Unido publicó orientaciones sobre los controles de las exportaciones: artículos de doble uso, programas informáticos y tecnología, artículos de tortura y fuentes radiactivas.

Medidas de ejecución

Conforme al artículo 24 del Reglamento, «los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la plena aplicación de todo lo dispuesto en el presente Reglamento. En particular, determinarán las sanciones que deban aplicarse en caso de que se infrinjan las disposiciones del presente Reglamento o las adoptadas para su ejecución. Las sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias». Según lo dispuesto en el artículo 25, apartado 3, letra e), el informe de la Comisión debe incluir una sección especial centrada en «las medidas adoptadas por los Estados miembros en virtud del artículo 24 y notificadas a la Comisión en virtud del apartado 1 del presente artículo». Junto con el informe anual sobre el control de las exportaciones de 2019, se publicó una lista de medidas nacionales de ejecución⁹, que sigue siendo válida.

⁷ DO L 85 de 27.3.2019, p. 1.

⁸ DO C 304 de 20.8.2016, p. 3.

⁹

<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/index.cfm?fuseaction=list&n=10&adv=0&coteId=1&year=2019&number=562&version=F&dateFrom=&dateTo=&serviceId=&documentType=&title=&titleLanguage=&titleSearch=EXACT&sortBy=NUMBER&sortOrder=DESC#>

3. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE COORDINACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE DOBLE USO

Según el artículo 23, apartado 3, del Reglamento, la Comisión debe presentar «un informe anual al Parlamento Europeo sobre las actividades, exámenes y consultas del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso», que reúne a expertos de la Comisión y de los Estados miembros para estudiar cualquier cuestión que se plantee en lo relativo a la aplicación de los controles de las exportaciones a fin de mejorar, en la práctica, su coherencia y eficacia en toda la UE. Por otra parte, el artículo 25, apartado 3, letra a), añade que una serie de secciones específicas del informe tratarán el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso y sus actividades.

Durante el período que abarca el informe, el Grupo celebró siete reuniones, confirmando su función de foro para consultas sobre diversos temas de actualidad relacionados que se recogen en el presente informe.

3.1. Consultas sobre cuestiones de aplicación - intercambio general de información

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso llevó a cabo *intercambios generales de información sobre cuestiones relacionadas con el control de las exportaciones*, por ejemplo, en apoyo de la modernización de los controles de las exportaciones de la UE. El Grupo intercambió información sobre penalizaciones y sanciones en 2019 y, como resultado de ello, publicó un *Resumen de las medidas nacionales de ejecución* como anexo al informe anual sobre el control de las exportaciones de 2019.

También intercambió información sobre las *medidas nacionales de aplicación* y avanzó los preparativos para actualizar la nota informativa pertinente en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El Grupo revisó la metodología y el enfoque aplicados para el intercambio de datos y llevó a cabo un *ejercicio de recopilación de datos sobre la concesión de licencias* respecto a datos de 2018 para fomentar el intercambio de información entre los Estados miembros — especialmente sobre la recopilación de datos en virtud de autorizaciones de exportación globales y generales— y mejorar la transparencia pública en lo que respecta a los controles de las exportaciones de productos de doble uso en la UE (para la elaboración del presente informe anual se emplearon datos agregados de la UE de 2018).

Teniendo en cuenta el debate relativo al control de los productos de cibervigilancia, el Grupo *intercambió en 2018 información acerca de la aplicación de controles sobre las tecnologías de cibervigilancia*. El «Grupo de expertos en tecnología de vigilancia» siguió proporcionando un foro para el intercambio de información *ad hoc*, pero no celebró ninguna reunión en 2019. Los datos recopilados de los Estados miembros muestran una disminución del número de licencias (131 licencias en 2018, como se indica en el cuadro siguiente). En ese mismo período se emitieron veintisiete denegaciones respecto a productos de cibervigilancia¹⁰.

¹⁰ En 2018 se emitieron veintitrés denegaciones respecto a equipos de interceptación o interferencia de telecomunicaciones móviles (5A001.f), dos en relación con sistemas de vigilancia de las comunicaciones en red a través del protocolo internet (IP) (5A001.j) y dos relativas a programas informáticos de intrusión (4A005 et al).

3.2 Intercambio técnico de información – cuestiones de aplicación

- *Apoyo para la elaboración de actualizaciones de la lista de control de la UE*

Se consultó al Grupo de coordinación sobre productos de doble uso fue consultado sobre la lista de control de la UE revisada que se ha mencionado anteriormente. Expertos nacionales y observadores del Parlamento Europeo asistieron a una sesión especial del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso celebrada el 16 de mayo de 2019 y realizaron presentaciones en las que destacaron las modificaciones más importantes de la lista de control de la UE.

- *Intercambio técnico de información sobre cuestiones de aplicación específicas*

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso examinó una serie de cuestiones de aplicación específicas a la luz de los informes de las autoridades competentes, por ejemplo, en relación con los datos del destinatario y del usuario final sobre las licencias de exportación y las declaraciones aduaneras, el intercambio de información en virtud de autorizaciones generales de exportación de la Unión Europea (AGEC), los enfoques para la identificación de las personas sancionadas que participan en exportaciones controladas, y la identificación de terceros —destinatarios e intermediarios— en el formulario de licencia estándar.

3.3. Directrices de la UE sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso creó un «Grupo de expertos técnicos sobre la elaboración de directrices de cumplimiento para las universidades». El Grupo de expertos técnicos celebró dos reuniones —el 13 de junio y el 16 de octubre de 2019— y presentó los progresos de su labor a las partes interesadas en el Foro sobre el control de las exportaciones celebrado el 13 de diciembre de 2019.

3.4 Intercambio electrónico de información entre las autoridades competentes

Según lo dispuesto en el artículo 25, apartado 3, letra b), la Comisión debe informar sobre «la aplicación del artículo 19, apartado 4, y el estado de desarrollo del sistema de seguridad y cifrado para el intercambio de datos entre los Estados miembros y la Comisión». La Comisión, con el apoyo del Grupo de coordinación sobre productos de doble uso, siguió desarrollando el sistema electrónico para productos de doble uso (DUeS), un sistema electrónico cifrado y seguro albergado por la Comisión y destinado a permitir un intercambio de información mejor entre las autoridades de control de las exportaciones y la Comisión. Durante 2019, el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso acordó mejoras concretas para el DUeS y desarrolló funcionalidades para respaldar las *notificaciones de las denegaciones en virtud del artículo 13, apartado 5, del Reglamento y las consultas bilaterales entre autoridades competentes con arreglo al artículo 11 y al artículo 13, apartado 5, del Reglamento*. Se realizaron otras actualizaciones menores del DUeS, por ejemplo, en diciembre de 2019, cuando se actualizó la lista de productos incluidos en el DUeS para reflejar la *actualización de la lista de control de la UE* realizada en 2019 a través del Reglamento Delegado (UE) 2019/2199 de la Comisión.

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso también siguió respaldando, a través de un grupo de expertos técnicos específico, el desarrollo de una plataforma de concesión de licencias en línea que las autoridades competentes puedan utilizar de manera voluntaria. El Grupo de expertos técnicos sobre concesión de licencias en línea se reunió en dos ocasiones —los días 18 de marzo y 14 de octubre de 2019— y facilitó apoyo continuado al «proyecto piloto sobre concesión de licencias en línea». A finales de 2019, el «prototipo de ventanilla» y el «prototipo de servicio de gestión» estaban listos para que las autoridades competentes los sometieran a pruebas, y también se han iniciado conversaciones en el marco del proyecto «Certex» sobre la integración de sistemas de concesión de licencias en línea de doble uso con la iniciativa de ventanilla única de la aduana. La autoridad competente valona de Bélgica fue la quinta autoridad en adherirse al proyecto piloto (junto con las autoridades competentes de Italia, Letonia, Rumanía y Grecia). El proyecto se presentó ante las partes interesadas durante el Foro sobre el control de las exportaciones que se celebró el 13 de diciembre de 2019. Se prevé que las plataformas sobre concesión de licencias entren en funcionamiento en esas autoridades competentes en el curso de 2020.

3.5. Grupo de expertos de la UE sobre los productos de doble uso

En 2019, el Grupo de expertos de la UE sobre los productos de doble uso, constituido por el Centro Común de Investigación de la Comisión (JRC) y expertos puestos a disposición por los Estados miembros, continuó prestando asistencia a las autoridades competentes que solicitaron asesoramiento para respaldar la evaluación de casos concretos de concesión de licencias. En total, se dictaron nueve recomendaciones técnicas a un total de seis autoridades competentes sobre la clasificación de mercancías a lo largo del periodo que cubre el informe.

3.6. Aplicación y ejecución

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso intercambió información sobre la aplicación y el cumplimiento de los controles. Según los datos disponibles, en 2019, la red de control de las exportaciones de la UE —formada por personal de las autoridades competentes sobre concesión de licencias de los Estados miembros y la Comisión— estaba compuesta por más de 450 miembros. En lo relativo al cumplimiento, en 2018 se registraron 218 incumplimientos de la normativa sobre el control de las exportaciones, y las autoridades nacionales encargadas del cumplimiento de la legislación aplicaron 85 sanciones administrativas y 19 sanciones penales.

3.7 Desarrollo de capacidades

En 2019, el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso apoyó la organización por parte del JRC de la Comisión, en colaboración con el Departamento de Energía de los Estados Unidos, de un evento en Ispra (Italia) los días 17 y 19 de septiembre de 2019, en el que tuvieron lugar conjuntamente el *12º seminario técnico JRC-NNSA*¹¹ para las autoridades encargadas de la concesión de licencias y la *8.ª Reunión de examen de los progresos de la formación en materia de identificación de mercancías* para aduanas incluido también un ejercicio conjunto de concesión de licencias aduaneras.

¹¹ La Administración Nacional de Seguridad nuclear (NNSA) forma parte del Departamento de Energía de los Estados Unidos.

El JRC de la Comisión presentó un Manual sobre el control de las exportaciones relativo a los productos químicos en el que se identifican códigos de correspondencia para los productos químicos (número de clasificación del control de las exportaciones, código aduanero, número y denominación química CAS¹²) en el marco de diversas normativas comerciales de la UE.

3.8. Transparencia y diálogo con la industria y las universidades

El Grupo de coordinación sobre productos de doble uso contribuyó a la organización del Foro sobre el control de las exportaciones que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2019 en Bruselas con asociaciones del sector, empresas de productos de doble uso, universidades y organizaciones de la sociedad civil para debatir la aplicación de controles de las exportaciones de la UE y el proceso legislativo destinado a modernizar dichos controles. En total, durante 2019, la Comisión y las autoridades competentes organizaron o participaron en más de 205 eventos de divulgación para el sector.

El Grupo elaboró también documentación para ayudar a los exportadores a aplicar la normativa en cuestión. Concretamente, redactó una «Nota de síntesis general de las modificaciones de 2019» en la que se resumen, con fines informativos, los cambios textuales introducidos en la lista de control de la UE a través del Reglamento Delegado (UE) 2019/2199 de la Comisión¹³.

4. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE LA UE. DATOS PRINCIPALES

Es difícil obtener información fiable sobre las exportaciones generales de productos de doble uso (incluidos los productos de doble uso que no figuran en la lista), ya que no existe ningún sector económico definido como tal. Sin embargo, la Comisión y los Estados miembros recogen datos que permiten hacer estimaciones aproximadas de las exportaciones de mercancías de doble uso; dichas estimaciones se basan, por un lado, en datos específicos sobre la concesión de licencias recogidos por las autoridades competentes y, por otro, en estadísticas sobre las mercancías aduaneras que incluyen los productos de doble uso. Más adelante se presentan las estimaciones de los datos de exportación correspondientes a 2018. Cabe señalar que en las estimaciones presentadas a continuación no se incluyen servicios ni transferencias intangibles de tecnología vinculados al comercio de productos de doble uso.

4.1. Comercio de productos de doble uso en la UE: productos y destinos

En 2019, el Reglamento se aplicó principalmente a las exportaciones de unos 1 858 productos de doble uso que figuran en el anexo I (la denominada «lista de control de la UE»), clasificados en diez categorías (gráfico 1). Estos productos de doble uso están relacionados con unas 1 000 mercancías aduaneras, incluidos productos químicos, metales y productos minerales no metálicos, ordenadores, productos electrónicos y ópticos, equipos eléctricos, maquinaria, vehículos y equipos de transporte, etc., que normalmente pertenecen a la gama de alta tecnología de este gran campo de productos diversos.

¹² El número CAS es un número único aplicado a un producto químico específico por el Servicio de Resúmenes de Productos Químicos (CAS).

¹³ https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/october/tradoc_158392.pdf.

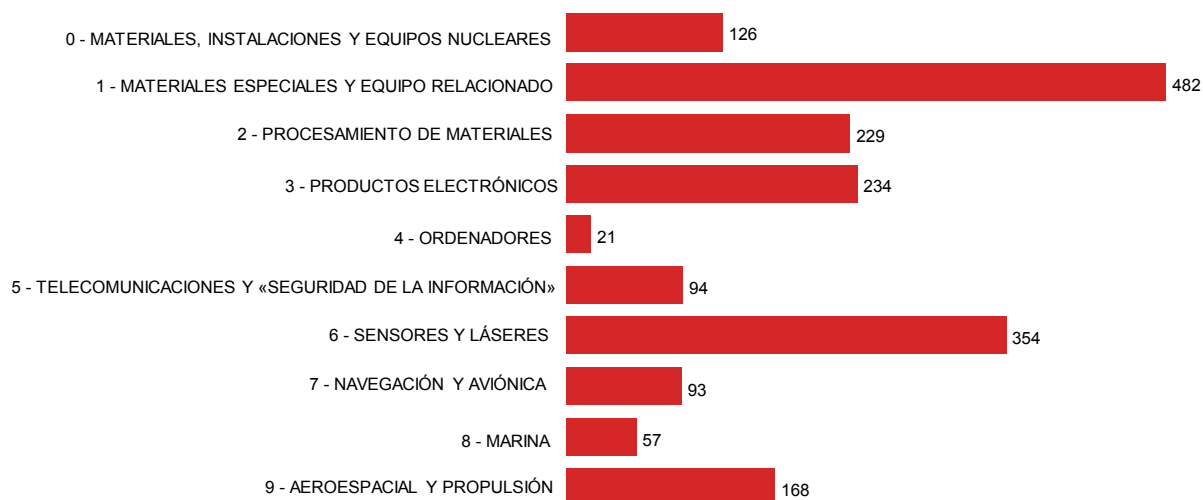


Gráfico 1: Número de productos de doble uso clasificados en las diez categorías del anexo I una vez adoptado el Reglamento (UE) 2019/2199.

Los cálculos estadísticos de la importancia relativa del comercio de productos de doble uso indican que las exportaciones de este tipo de productos representan aproximadamente el 3 % de las exportaciones totales de la UE (en el seno de esta y a terceros países) dentro del extenso «ámbito de exportaciones de productos de doble uso»¹⁴ de mercancías aduaneras que pueden incluir, en distintos grados, algunos productos de doble uso (gráfico 2).



Gráfico 2: Estimaciones estadísticas de las exportaciones de productos de doble uso en la UE y a terceros países.

¹⁴ El método estadístico que ha desarrollado el Centro Común de Investigación de la Comisión utiliza una tabla de correspondencias, elaborada por la DG TAXUD, entre los números de clasificación de productos de doble uso, los códigos aduaneros y los códigos de los datos de COMEXT de Eurostat, así como de datos sobre licencias. El concepto de *ámbito de las exportaciones de productos de doble uso* se refiere a un gran campo de diversas mercancías que abarca los productos de doble uso. El comercio de productos de doble uso tiene lugar *dentro* de dicha área de productos, pero no coincide con ella, ya que no todos los productos del *ámbito de las exportaciones de productos de doble uso* son realmente de doble uso.

Las estimaciones estadísticas también indican los principales destinos de las exportaciones de productos de doble uso y ponen de manifiesto que una gran parte de ellas se dirigen hacia países que se benefician de autorizaciones generales de exportación de la Unión (AGEC). Los países de destino reflejan la estructura del mercado de exportación de la UE en lo relativo a este tipo de productos, así como la facilitación del comercio con arreglo a las AGEC (gráficos 3 y 4)¹⁵.

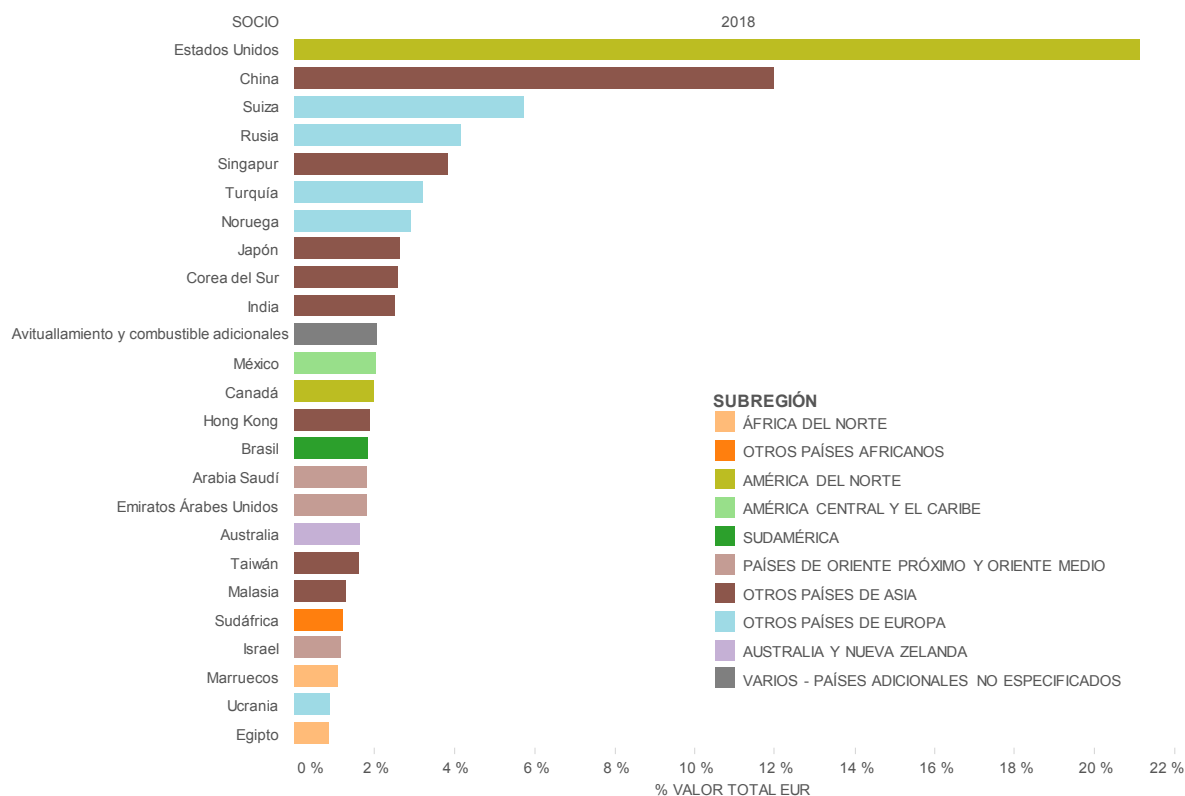


Gráfico 3: Estimaciones de las exportaciones de productos de doble uso de la UE: los 25 principales países de destino de las exportaciones y sus subregiones en 2018.

¹⁵ Las «provisiones de a bordo y suministros extraordinarios» se definen como el suministro de provisiones a buques y aviones. La designación «Varios —países no especificados adicionalmente» incluye a países y territorios no especificados en el marco del comercio con terceros países (es decir, estos códigos se utilizan, con frecuencia, para mercancías suministradas a instalaciones en alta mar).

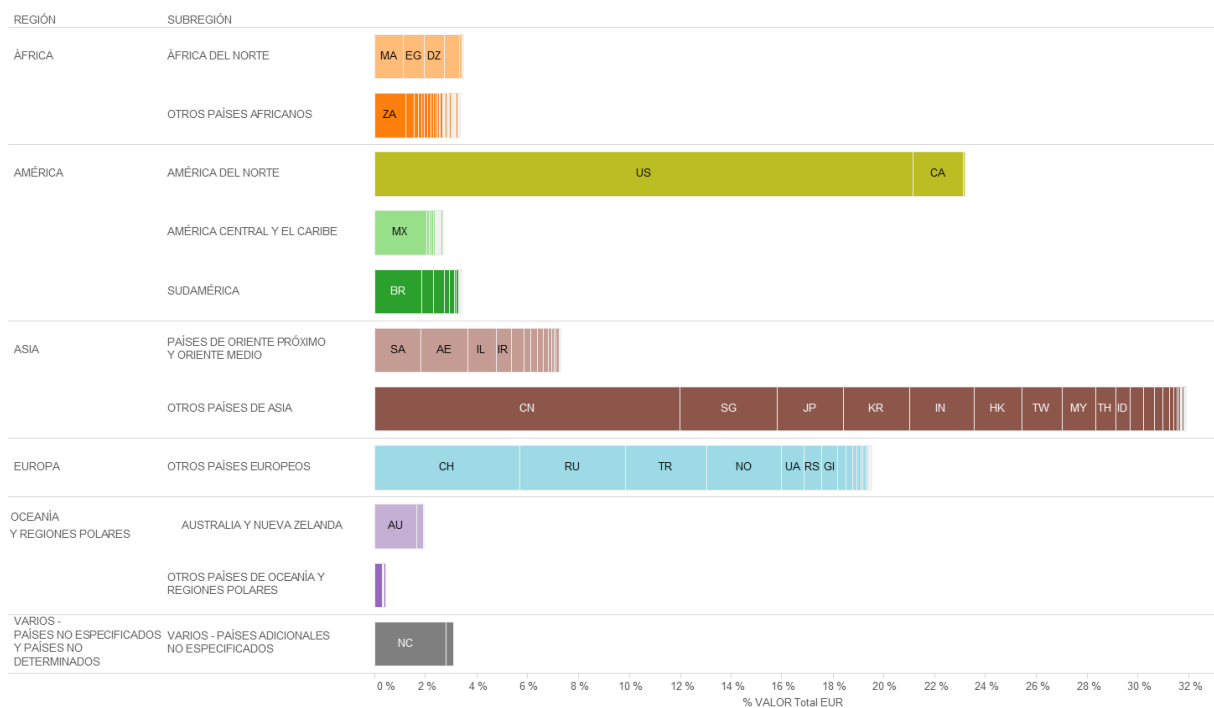


Gráfico 4: Estimaciones de las exportaciones de productos de doble uso de la UE: países de destino por regiones y subregiones en 2018.

4.2. Control del comercio de productos de doble uso en la UE: solicitudes, licencias y denegaciones

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2, del Reglamento, según el cual «los Estados miembros tomarán todas las medidas adecuadas para establecer una cooperación directa y un intercambio de información entre las autoridades competentes, con vistas a aumentar la eficacia del régimen comunitario de control de las exportaciones», el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso ha intercambiado información y datos sobre la concesión licencias con el objetivo de comprender mejor los controles de las exportaciones y su efecto económico. A continuación, se presentan algunos de los datos recopilados correspondientes al período que cubre el presente informe; cabe señalar, sin embargo, que no todos los Estados miembros recopilan todos los datos. Por eso la información facilitada a continuación representa estimaciones aproximadas de las cantidades y el valor agregados dentro de los límites de los datos facilitados por los Estados miembros.

El valor total¹⁶ de las solicitudes ascendió a 50 700 millones EUR, y las exportaciones de productos de doble uso controladas representaron el 2,6 % del total de las exportaciones a terceros países. El comercio autorizado de productos de doble uso ascendió a 41 500 millones EUR, lo que representa el 2,1 % del total de las exportaciones hacia terceros países, y la mayor parte de las transacciones autorizadas se realizaron en el marco de licencias individuales (en 2018 se expidieron unas 25 349 licencias individuales) y licencias globales (por su valor). Solo se denegó una pequeña parte de las exportaciones: se expidieron 791 denegaciones en 2018, lo que representa, aproximadamente, el 0,69 % del valor de las

¹⁶ Esta cifra incluye el valor de las solicitudes de licencias y las notificaciones en el marco de autorizaciones generales de exportación.

exportaciones controladas de productos de doble uso en ese año y el 0,02 % del total de las exportaciones a países terceros.

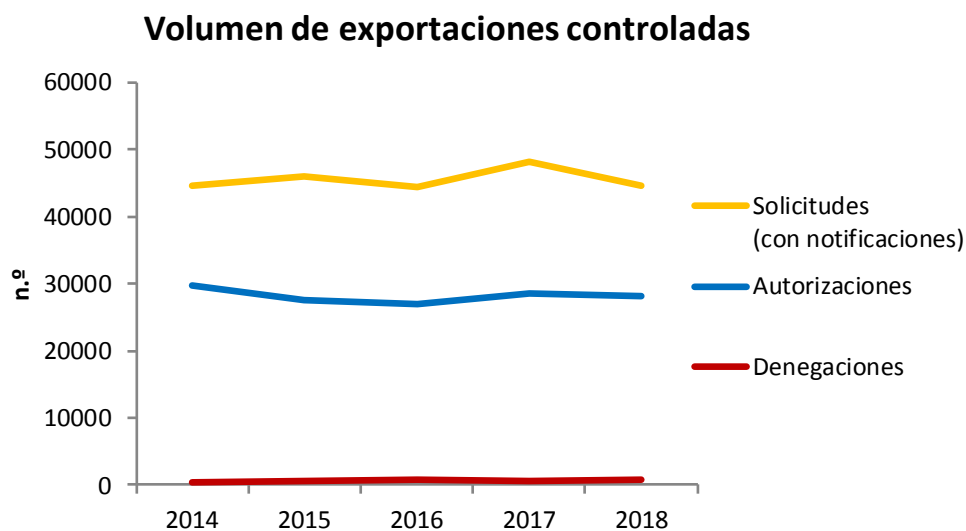


Gráfico 5: Volumen (número) de las autorizaciones concedidas y denegadas en el periodo 2014-2018¹⁷.

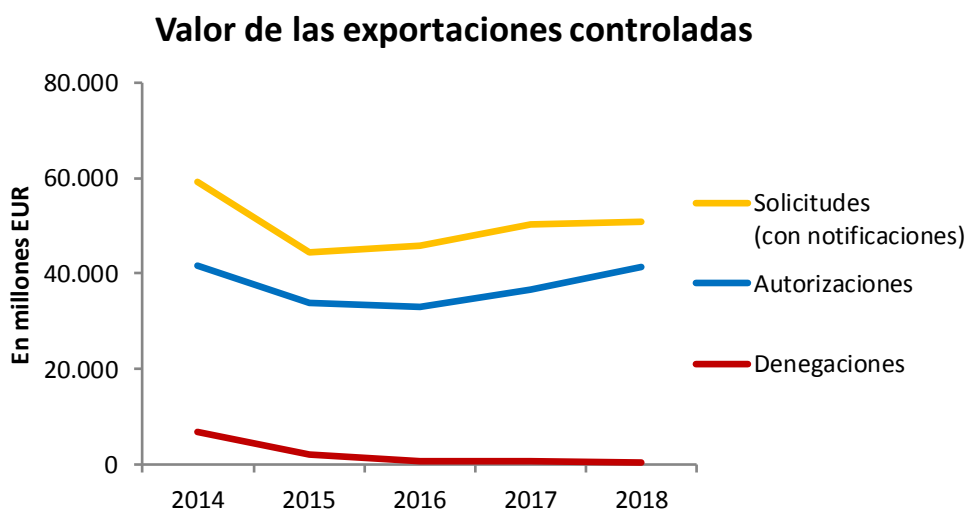


Gráfico 6: Valor (millones EUR) de autorizaciones concedidas y denegadas en el periodo 2014-2018.

¹⁷

En los gráficos 5 y 6, los datos sobre las «solicitudes» incluyen todas las solicitudes de licencias, incluidas las notificaciones realizadas en el marco de autorizaciones generales, de modo que se ofrece información sobre las «exportaciones controladas», es decir, sobre el valor de las exportaciones a terceros países sujetas a un procedimiento de autorización. En aquellos casos en que no se dispone de datos sobre las solicitudes, los gráficos utilizan los datos sobre las autorizaciones como estimación de los datos relativos a las solicitudes. Los datos sobre las «autorizaciones» se refieren a las exportaciones de productos de doble uso autorizadas en el marco de licencias individuales o globales. Cabe señalar que las solicitudes no son necesariamente la suma de las autorizaciones y las denegaciones, ya que puede que algunas solicitudes se hayan anulado y que otras no hayan finalizado en el mismo año. Las «denegaciones» se refieren al volumen y al valor de las exportaciones denegadas.

Volumen de las exportaciones autorizadas por tipo de licencia en 2018

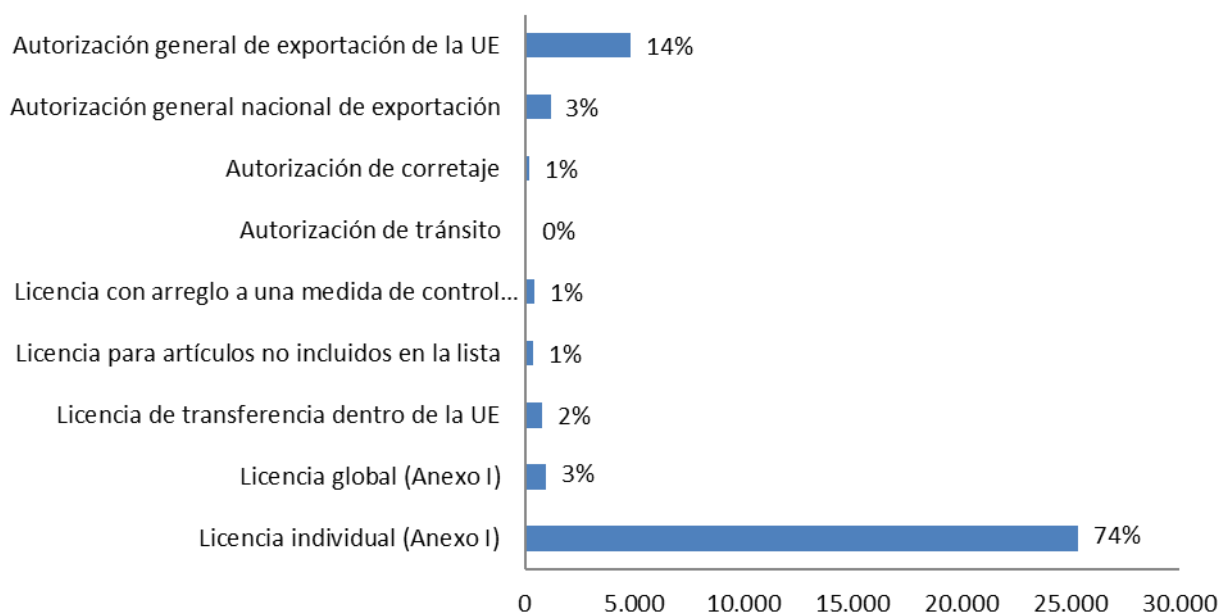


Gráfico 7: Volumen (número) de autorizaciones por tipo de licencia en 2018.

Valor de las exportaciones autorizadas por tipo de licencia en 2018

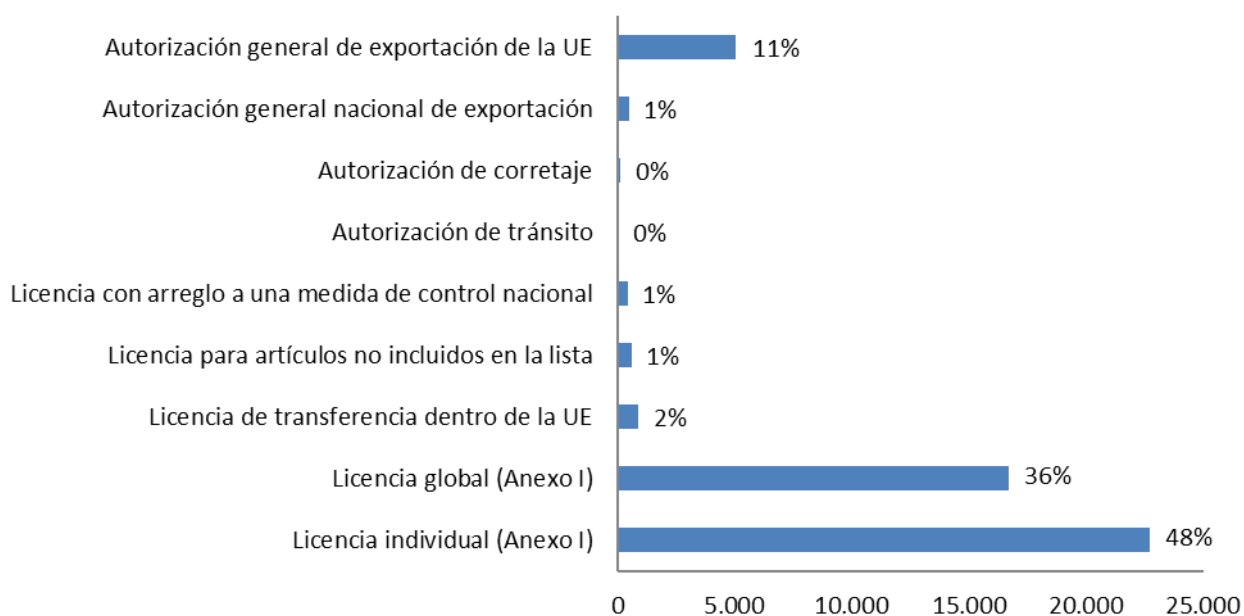


Gráfico 8: Valor (millones EUR) de autorizaciones por tipo en 2018.

5. CONCLUSIONES

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe en el contexto del ejercicio adecuado de los poderes que le han sido delegados por el Reglamento.